ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA
SECCION CIVIL Y DE INSTRUCCION
PLAZA Nº 6 DE SAN JAVIER

CL NARCISO YEPES 1
Teléfono: 0034968333600
Correo electrónico: SCG.SANJAVIER@JUSTICIA.ES

SERVICIO COMÚN TRAMITACION TI - SAN JAVIER
Teléfono: 0034968333600
Correo Electrónico: SCG.SANJAVIER@JUSTICIA.ES

Equipo/usuario: EJ1
Modelo: N05200 DECRETO ACLARACIÓN/ADICIÓN 214.1,215.3 LEC

N.I.G.: 30035 41 1 2024 0002146
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000101 / 2024
Procedimiento origen: /
Sobre: OTRAS MATERIAS

EJECUTANTE: PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Procurador/a: MANUEL SEVILLA FLORES
Abogado/a:

EJECUTADO: PURIFICACION FERNANDEZ FLORES
Procurador/a:
Abogado/a:

D E C R E T O

Sr./a Letrado/a de la Administración de Justicia:
D./Dña. ALICIA GONZALEZ BAEZA.

En SAN JAVIER, a diecinueve de octubre de dos mil veintiséis

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado decreto de fecha 19/01/2026, el que ha sido notificado a las partes litigantes.

Segundo.- En la referida resolución figuran el/los siguiente/s párrafo/s:

"VIVIENDA HABITUAL: no consta"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 214.1 de la L.E.C. establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien

Código Seguro de Verificación: E04799402-MI:aQqt-96cv-mJq8-2RUv-M
Puede verificar este documento en https://www.administraciondejusticia.gob.es

FIRMA (1): Alicia Gonzalez Baeza (20/10/2026 10:18)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

después de firmada, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Segundo.- El artículo 215.3 del mismo cuerpo legal dispone que si el tribunal advirtiese en sentencias o autos que dictara las omisiones a que se refiere el apartado 2 del citado artículo , podrá, en el plazo de cinco días a contar desde la fecha en que se dicta, proceder de oficio, mediante auto, a completar su resolución, pero sin modificar ni rectificar lo que hubiere acordado.

Previsión normativa que es aplicable a los decretos conforme a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 215 de la L.E.C..

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Aclarar el decreto dictado con fecha 19/01/2026, en los siguientes términos:

"VIVIENDA HABITUAL: NO"

Remítase la presente resolución a la Unidad de Subastas de Murcia a los efectos oportunos.

MODO DE IMPUGNACION: contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución que aquí se aclara/adiciona.

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.-

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA